GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANIA

CON ALCANCE

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
29 JUL 2009
T. RAZON Y. REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto OBRAS CIVILES
"INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL PAYA, LONCOCHE"

RESOLUCION N° 130 / /

TEMUCO, 28 JUL 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

3. La Resolución N° 20 de fecha 20.03.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

4. El proyecto de Obras Civiles:

   "INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL PAYA, LONCOCHE", Código BIP 30040835-0.

5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 45 de Sesión Ordinaria Nº 04 de 18.03.2009;

6. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

8. La Resolución N° 1.600 de 2009, de la Contraloría General de la República.

9. La Resolución Exenta Nº 1562 de fecha 06.07.2009 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba la Resciliación del Convenio Mandato de 04.05.2009 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección de Obras Hidráulicas de La Araucanía y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 1000 de fecha 04.05.2009, que aprobó dicho Convenio Mandato.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 28 JUL. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **Instalación Sistema de Agua Potable Rural Paya, Loncoche** , (Obras Civiles),C. BIP 30034664-0, contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región, del siguiente presupuesto:

FUENTE	Subtitulo / Item / Asignac	Costo Total Proyecto
FNDR	**Gastos Administrativo** 31.02.001	500
FNDR	**Consultoría** 31.02.002	37.324
FNDR	**Obras Civiles** 31.02.004	373.239
TOTAL		411.063

y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 28 JUL 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS REGION DE LA ARAUCANÍA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional , don **CLAUDIO ROJAS AYALA**, cédula nacional de identidad Nº 8.571.300-0, ambos con domicilio en Temuco, calle Huérfanos Nº 01775, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

FUENTE	Subtitulo / Item / Asignación	Costo Total Proyect
FNDR	**Gastos Administrativos** 31.02.001	500
FNDR	**Consultoria** 31.02.002	37.324
FNDR	**Obras Civiles** 31.02.004	373.239
TOTAL		411.063

Con el Ítem consultoría señalado en el cuadro de financiamiento precedente, la Unidad Técnica podrá:

a) Solventar los gastos de asesorias a la inspección técnica en que la Empresa deba incurrir para el cumplimiento del presente Contrato.

b) Solventar los gastos de estudios y asesorias de especialidades técnicas.

Conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

"INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL PAYA, LONCOCHE": Construcción pozo noria de 20 metros de profundidad y dren, a orillas del estero Huiñoco, saneamiento derechos agua, servidumbres de paso. Asimismo, se consulta la habilitación sistema de captación, obras impulsión e interconexiones hidráulicas, construcción caseta tratamiento, estanque regulación metálico, red de distribución en PVC, instalación 94 arranques domiciliarios, caseta operación, cierro recintos, sistema eléctrico y puesta en marcha.

La Unidad Técnica adoptará las medidas que estime pertinentes a fin de fomentar la contratación de mano de obra y de mujeres para la ejecución del citado proyecto, conforme a su normativa legal y reglamentaria. Con tal objeto deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano de obra y la contratación de trabajadoras, lo que hará estableciendo dichos criterios en las Bases Administrativas de los procesos licitatorios a que de lugar la ejecución del presente contrato, como uno de los factores a evaluar, asignándoles la ponderación respectiva, pero teniendo presente que se deben considerar tanto los aspectos técnicos y económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando la que resulte mas ventajosa para los intereses del Gobierno Regional.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género la Unidad Técnica exigirá el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

En todo caso, el Mandante autoriza a la Unidad Técnica para que encomiende la gestión técnica y administrativa del proyecto materia del presente Convenio, a alguna de las Empresas Sanitarias que operen en la región.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas, y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º, cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución

aprobatoria del mismo.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato.

3. Cancelar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc., imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma de $ 500.000.-, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

   Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, periodo en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular Nº 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

   Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

   El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

CUARTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

2. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas
   c) Fecha inicio de las obras
   d) Fecha término de las obras

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucania a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucania y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

   Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucania - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucania, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y caracteristicas que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

    Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de la obra.

11. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN.

    La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización, en caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago integro de dichas obras, quedando liberado el Mandante de cualquier obligación que se originen en ellas.

12. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.

13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

14. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria Nº 94 del 19 de Enero de 2005.

15. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

16. Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

17. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la recepción definitiva de las obras encomendadas por el Mandante a la Unidad Técnica y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Director en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.**NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; CLAUDIO ROJAS AYALA DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRAÚLICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

2. El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución se considera incorporado y parte integrante de ésta y entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de esta Resolución.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucania en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ERE/AVSH/ECV/LRR
Distribución:
- DOH (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Juridico
- Proceso de Inversiones
- UCR
- Archivo.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
19 AGO 2009
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

CON ALCANCE

19.08.09 003218

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 28 JUL. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS REGION DE LA ARAUCANÍA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional , don **CLAUDIO ROJAS AYALA**, cédula nacional de identidad Nº 8.571.300-0, ambos con domicilio en Temuco, calle Huérfanos Nº 01775, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

FUENTE	Subtitulo / Ítem / Asignación	Costo Total Proyecto M$
FNDR	**Gastos Administrativos** 31.02.001	500
FNDR	**Consultoría** 31.02.002	37.324
FNDR	**Obras Civiles** 31.02.004	373.239
TOTAL		411.063

Con el Ítem consultoría señalado en el cuadro de financiamiento precedente, la Unidad Técnica podrá:

a) Solventar los gastos de asesorías a la inspección técnica en que la Unidad Técnica deba incurrir para el cumplimiento del presente Contrato.

b) Solventar los gastos de estudios y asesorías de especialidades técnicas.

Conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

"INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL PAYA, LONCOCHE": Construcción pozo

noria de 20 metros de profundidad y dren, a orillas del estero Huiñoco, saneamiento derechos agua, servidumbres de paso. Asimismo, se consulta la habilitación sistema de captación, obras impulsión e interconexiones hidráulicas, construcción caseta tratamiento, estanque regulación metálico, red de distribución en PVC, instalación 94 arranques domiciliarios, caseta operación, cierro recintos, sistema eléctrico y puesta en marcha.

La Unidad Técnica adoptará las medidas que estime pertinentes a fin de fomentar la contratación de mano de obra y de mujeres para la ejecución del citado proyecto, conforme a su normativa legal y reglamentaria. Con tal objeto deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano de obra y la contratación de trabajadoras, lo que hará estableciendo dichos criterios en las Bases administrativas de los procesos licitatorios a que de lugar la ejecución del presente contrato, como unos de los factores a evaluar, asignándoles la ponderación respectiva, pero teniendo presente que se deben considerar tanto los aspectos técnicos y económicos de las ofertas que se presenten , seleccionando la que resulte mas ventajosa para los intereses del Gobierno Regional.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género la Unidad Técnica exigirá el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

En todo caso, el Mandante autoriza a la Unidad Técnica para que encomiende la gestión técnica y administrativa del proyecto materia del presente Convenio, a alguna de las Empresas Sanitarias que operen en la región.

los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas, y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º, cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato.

3. Cancelar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc., imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma de $ 500.000.-, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

   Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, periodo en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular Nº 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

   Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

   El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

CUARTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

2. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas
   c) Fecha inicio de las obras
   d) Fecha término de las obras

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

   Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y caracteristicas que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de la obra.

11. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN.

    La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización, en caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas obras, quedando liberado el Mandante de cualquier obligación que se originen en ellas.

12. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.

13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

14. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria Nº 94 del 19 de Enero de 2005.

15. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

16. Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

17. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la recepción definitiva de las obras

encomendadas por el Mandante a la Unidad Técnica y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Director en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

CLAUDIO ROJAS AYALA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ERE/VSH/ECV/LRR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
UNIDAD JURÍDICA

LAN/LCG

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 130, DE 2009, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 19.08.09 003218

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que sanciona el convenio mandato que indica suscrito con la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de la Araucanía, en el entendido que el código BIP del proyecto de que se trata es el N° 30034664-0 y no el que se indicó en el Visto N° 4 del acto en examen; y que los montos señalados en el Resuelvo número 1 del mismo, corresponden a miles de pesos.

Igualmente, cumple con hacer presente que la obligación del Gobierno Regional de resolver las modificaciones a que alude la cláusula tercera, numeral segundo del convenio referido, no obstan a las facultades que en la materia competen al Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.175.

Por otra parte, cabe advertir que la vigencia del convenio de la especie se extiende hasta la liquidación final del contrato de obras de que se trata, según se consignó en su cláusula quinta, número 2, y no hasta la recepción final como se estableció en su cláusula octava, ello en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para la Contratación de Obras Públicas, marco regulatorio a que queda sujeta la Unidad Técnica en la ejecución de su mandato.

Finalmente, cabe consignar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, letra d) de la ley N° 19.175, la supervisión y fiscalización del desarrollo de las obras que comprenden el proyecto de que se trata, debe ser entendida como una obligación del mandante y no como una facultad, como se estableció en la cláusula cuarta, numeral segundo del convenio en examen.

Saluda atentamente a US.,

HERNAN HERNANDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
TEMUCO

A LA SEÑORA
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO

Gobierno Regional de la Araucanía
Oficina de Partes
N° Registro
Fecha Entrada 20 AGO 2009
Fecha Salida
1er Tramite
2do Tramite